

NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB, DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDO, POR LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. ESEPGUA S.A. E.S.P EN EL PROCEDIMIENTO COACTIVO POR EL INCUMPLIMIENTO DECLARADO EN EL CONTRATO DE OBRA No. 179 de 2016, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 017 del 28 de abril de 2020

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LOS DISTRITOS SANITARIOS V Y VI COMUNA 10 DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA

La Empresa Departamental de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Guajira S.A. E.S.P. – ESEPGUA S.A. E.S.P. en cumplimiento de sus funciones, profirió mandamientos de pago, contra los deudores, que se relacionan a continuación, por obligaciones derivadas por el incumplimiento en la ejecución, del contrato de obra No. 179 de 2016, celebrado entre la Gobernación de La Guajira y el CONSORCIO T&J ACUEDUCTO BARRANCAS.

Teniendo en cuenta que, el Acto Empresarial no ha sido notificado aún, debido a que los oficios de notificación por correo se enviaron oportunamente a las direcciones registradas en las bases de datos de ESEPGUA y fueron devueltos por la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales. Razón por la cual se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

CONSORCIO T&J ACUEDUCTO BARRANCAS y consorciados:

- ❖ **CONSTRUSOCIAL S.A.S.** (NIT 819.002.537-3), con domicilio en la Carrera 1C No. 22-58, Piso 8, Bodega, Santa Marta, Magdalena. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta: yellanauta@yahoo.com
- ❖ **T&J INGENIERÍA S.A.S.** (NIT 900.621.660-0), con domicilio en la Calle 82 No. 55-55, Oficina 202, Barranquilla, Atlántico. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla: notificacionesjudiciales@akmios.com
- ❖ **CONSTRUBAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA.** (NIT 900.751.987-0), con domicilio en la Calle 16 No. 7A-13, Riohacha, La Guajira. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla: construbal@hotmail.com
- ❖ **JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA** (C.C. No. 79.625.517), con domicilio en la Calle 14E Dirección: Carrera 15 No. 3 – 07, Riohacha, La Guajira. E-mail: gerencia@esepqua.com.co

No. 18-51, Barrio Coquivacoa, Riohacha, La Guajira. Correo electrónico para notificaciones, conforme al RUT allegado junto con la propuesta:
bambam2006g@gmail.com

Contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

La copia del mandamiento de pago, se encuentra anexo al presente aviso.

Cordialmente,



ANDREINA SUSANA GARCIA PINTO
Gerente General
ESEPGUA S.A. E.S.P.

	ACTO EMPRESARIAL	FT-GJ-04
	POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO	
	Fecha: 18/03/2025	Versión: 01

Página 1 de 1

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 001

Actor: ESEPGUA S.A. E.S.P.

Contratista: CONSORCIO T&J ACUEDUCTO BARRANCAS

Nit: 900962384-5

La Gerente General de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. – ESEPGUA S.A. E.S.P.**, en ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las otorgadas por el artículo 98 y el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 017 del 28 de abril de 2020, se declaró el **incumplimiento del Contrato de Obra No. 179 de 2016**, celebrado entre la Gobernación de La Guajira y el **Consorcio T&J Acueducto Barrancas**, cuyo objeto consiste en la “Optimización Hidráulica de la Red de Distribución del Sistema de Acueducto del Municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira”.

Que, como consecuencia del incumplimiento declarado, se impuso al **CONSORCIO T&J ACUEDUCTO BARRANCAS** una multa por valor total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$847.010.162 M/CTE**, discriminada de la siguiente manera:

- a) Por concepto de daños y perjuicios ocasionados por el atraso en la terminación de las obras, conforme a la cláusula 49.1 del contrato: **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000) M/CTE**.
- b) Por concepto de obras pendientes por ejecutar, conforme a la cláusula 61.1: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$132.852.491) M/CTE**.
- c) Por concepto de días de mora en la presentación del programa de obra, según cláusula 27: **SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$62.074.551) M/CTE**.
- d) Por incumplimiento en la entrega de los planos de obra construida, según cláusula 58: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**.
- e) Por concepto de detrimento patrimonial: **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$82.083.120) M/CTE**.

Que, en consecuencia, el **CONSORCIO T&J ACUEDUCTO BARRANCAS**, identificado con NIT 900.962.384-5, así como cada uno de sus integrantes en calidad de consorciados, están obligados a pagar a favor de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GUAJIRA – ESEPGUA S.A. E.S.P.**, la suma total de **OCHOCIENTOS**

1

	ACTO EMPRESARIAL	FT-GJ-04
	POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO	
Fecha: 18/03/2025	Versión: 01	Página 1 de 1

CONSTRUBAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA. (NIT 900.751.987-0), y del señor **JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.517, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$847.010.162) M/CTE**, más los intereses legales que se causen desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este mandamiento de pago, para cancelar la deuda o proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR el presente Mandamiento de Pago, así:

CONSORCIO T&J ACUEDUCTO BARRANCAS, identificado con NIT No. 900.962.384-5, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la Calle 82 No. 55-55, Oficina 201, representado legalmente por el señor **EDUARDO ALFONSO MOLINA MAESTRE** o quien haga sus veces, puede ser contactado a través de los correos electrónicos samlibreros@gmail.com y jmcconsultoriaconstruccion@gmail.com

CONSTRUSOCIAL S.A.S. (NIT 819.002.537-3), con domicilio en la Carrera 1C No. 22-58, Piso 8, Bodega, Santa Marta, Magdalena, representado legalmente por el señor **ALVARO LUIS VILLANUEVA RIASGOS** (C.C. No. 1.221.971.456) o quien haga sus veces. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta: yellanauta@yahoo.com

J.A. & ASOCIADOS S.A.S. (NIT 890.116.998-3), con domicilio en la Carrera 53 No. 68-226, Local 1D, Edificio Ejecutivo 53, Barranquilla, Atlántico, representada legalmente por **JULIO MARIO ALDANA FLOREZ** (C.C. No. 1.069.462.332) o quien haga sus veces.. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla: jalicitaciones@gmail.com

T&J INGENIERÍA S.A.S. (NIT 900.621.660-0), con domicilio en la Calle 82 No. 55-55, Oficina 202, Barranquilla, Atlántico, representada legalmente por **SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO** (C.C. No. 72.133.605) o quien haga sus veces. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla: notificacionesjudiciales@akmios.com

CONSTRUBAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA. (NIT 900.751.987-0), con domicilio en la Calle 16 No. 7A-13, Riohacha, La Guajira, representada legalmente por **OSCAR FABIÁN PINEDA MORENO** (C.C. No. 84.091.979) o quien haga sus veces. Correo electrónico para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla: construbal@hotmail.com

JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA (C.C. No. 79.625.517), con domicilio en la Calle 14E No. 18-51, Barrio Coquivacoa, Riohacha, La Guajira. Correo electrónico para notificaciones,

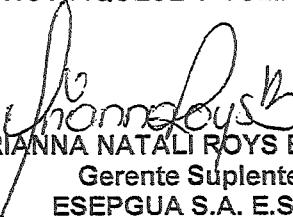
	ACTO EMPRESARIAL	FT-GJ-04
	POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO	
	Fecha: 18/03/2025	Versión: 01

conforme al RUT allegado junto con la propuesta: bambam2006g@gmail.com

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Riohacha, La Guajira, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


 IRIANNA NATALI ROYS BRUGES
 Gerente Suplente
 ESEPGUA S.A. E.S.P.

Proyectó: Rafael Lara, Abogado contratista
 Revisó: Elvia Zambrano Quiroz, Directora Jurídica
 revisó: Guido A. Illidge Cardona, Asesor de Gerencia